

|                                                                                   |                                  |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                   | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                   | Aprobación: 23/01/2025           | Página 1 de 38                   |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                        | Secretaria General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

## ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

01/10/2026

|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TIPO DE PROYECTO                                             | AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL XXX FESTIVAL CULTURAL Y DE LA ARRIERÍA EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ, VIGENCIA 2026. |
| LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO                                    | MUNICIPIO DE TIBANÁ SECTOR U/R                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL PROYECTO                        | POBLACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ –BOYACÁ                                                                                                                                                                                                                                                   |
| MODALIDAD CONTRACTUAL                                        | CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD DECRETO 092 DE 2017                                                                                                                                                                                      |
| VALOR ESTIMADO                                               | <b>CIENTO CINCUENTA MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$150.200.000,00) M/CTE</b>                                                                                                                                                                                                                       |
| VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO                              | <b>CIENTO CINCUENTA MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$150.200.000,00) M/CTE</b>                                                                                                                                                                                                                       |
| TIEMPO DURACIÓN DEL CONVENIO                                 | HASTA EL DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                               |
| FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN | Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Decreto 092 de 23 de enero de 2017, Decreto 77 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993 Decreto 098 de 2017                                                                                                                   |

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Tibaná , como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

Las actividades encaminadas al desarrollo de potencialidades deportivas y culturales son de vital importancia para la administración municipal, ya que estas contribuyen a un desarrollo integral de nuestra población; por lo cual es importante que la Alcaldía Municipal lidere estos programas y disponga de los espacios necesarios para la realización de actividades.

Comprendiendo que la dinámica económica es una de las problemáticas que tiene hoy en día nuestro municipio, debido a la poca disponibilidad de actividades productivas, incursionar en el tema del

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.310544208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                                                         |                                  |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  Alcaldía Municipal de<br><b>TIBANÁ</b> | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                                                         | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                                                         | Aprobación: 23/01/2025           | Página 2 de 38                   |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                                                              | Secretaría General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

**TURISMO**, se convierte en una posibilidad que se debe potenciar por parte de la entidad territorial, aprovechando las condiciones climáticas, sitios turísticos que hoy tenemos y la seguridad con la que contamos, lo cual permite que el turista escoja nuestro Municipio como lugar de descanso.

Con fundamento en lo anterior, es de vital importancia que la Administración Municipal UN TIBANÁ CON OPORTUNIDADES 2024-2027, con plena observancia de los fines esenciales del Estado, adelanté y ejecute acciones político administrativas tendientes a materializar los postulados contenidos en el artículo 70 de la Constitución Política, el cual informa que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura y promoverá la difusión de los valores culturales de la Nación, al igual que el estatuido en el artículo 71 ibídem el cual señala que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y el estado deberá incluir en sus planes de desarrollo económico y social el fomento a las ciencias y en general a la cultura.

En el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Así las cosas, le atribuye al Estado la obligación de impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, estableciendo que los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social.

Pues bien, en el caso particular del Municipio de Tibaná, sus gentes residentes en el sector rural y urbano, tienen un innumerable y valioso patrimonio cultural inmaterial el cual está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, sin embargo, se ha visto amenazado por el nacimiento e incorporación de nuevas subculturas urbanas que están desplazando nuestras tradiciones ancestrales y milenarias, situación preocupante, si se tiene en cuenta que este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

Es por ello que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y **las entidades territoriales**, están en la obligación de fomentar las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica, para lo cual el Municipio de Tibaná puede establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y para tal efecto

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibaná-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibaná-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                                                          |                                  |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  Alcaldía Municipal de<br><b>TIBANÁ</b> | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                                                          | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                                                          | Aprobación: 23/01/2025           | Página 3 de 38                   |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                                                               | Secretaria General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

establecer, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, **premios anuales, concursos, festivales**, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, **ferias, exposiciones**, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgar incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes musicales; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Municipio de Tibaná.

Lo anterior, se refuerza si se tiene en cuenta que además de los imperativos legales citados en precedencia, el artículo 1º de la ley 1185 de 2008, consagra que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Ese patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural, el cual genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva, es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En gracia de discusión, resulta de trascendental importancia para el proceso sub examine, señalar que la existencia del derecho a la cultura fue reconocido por la Corte Constitucional en la sentencia C-671 de 1999 con los siguientes argumentos: *"Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de 'acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades', norma ésta en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que 'la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad' por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover 'la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación'. (...) Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado."*

Luego, en sentencia C-742 de 2006, la Honorable Corte Constitucional reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: *"Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección,*

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                                                          |                                  |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  Alcaldía Municipal de<br><b>TIBANÁ</b> | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                                                          | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                                                          | Aprobación: 23/01/2025           | Página 4 de 38                   |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                                                               | Secretaria General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades.<sup>1227</sup> Esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como **(i)** impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación; **(ii)** abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; **(iii)** valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; **(iv)** garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; **(v)** proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; **(vi)** articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; **(vii)** fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1º).

En el mismo sentido, en sentencia C - 889 de 2012 frente a la protección y promoción del patrimonio cultura de las entidades territoriales sostuvo: *"El reconocimiento de la diversidad cultural lleva también a tener en cuenta su vínculo inescindible con los distintos ámbitos regionales y comunitarios. La práctica cultural, si se parte de su pluralidad, tiene fundamento en las actividades que ejercen al interior de cada grupo social igualmente diferenciado, las cuales construyen costumbres que dan identidad a ese grupo. A partir de la Constitución, la conformación de la identidad cultural de la Nación resulta de la superposición de esas prácticas y de la manera como inciden en el ethos de cada comunidad. Las identidades culturales, en ese sentido, se ejercen en un espacio particular, que comúnmente se circunscribe a las regiones que integran el país. La entidad territorial, así comprendida, supera la comprensión de simple división política e institucional, para convertirse en escenario de una práctica social diferenciada que hace parte del pluralismo cultural de la Nación. Incluso, es usual que las regiones del país sean identificadas mediante sus prácticas culturales más representativas, que las distinguen de las demás que, conforme al criterio de superposición antes señalado, integran la pluralidad cultural que define al país. El vínculo entre la práctica cultural diferenciada y las regiones, sumado al mandato constitucional de reconocimiento y protección de las diferentes expresiones étnicas y culturales que integran la Nación colombiana, llevaría a considerar que prima facie, el legislador no estaría llamado a reconocer determinada práctica cultural como nacional, pues ello iría en contra del pluralismo mencionado. Así, por ejemplo, el demandante construye a su cargo a partir de un argumento similar, consistente en que la norma acusada privilegia a la actividad taurina como un referente cultural de ese carácter, en perjuicio de otras expresiones que se oponen radicalmente a la tauromaquia. La jurisprudencia constitucional, con todo, ha considerado que el legislador se encuentra habilitado para reconocer determinada tradición cultural, a condición que (i) ese reconocimiento no signifique un tratamiento privilegiado para la práctica correspondiente, que afectaría el pluralismo varias veces mencionado; y (ii) la práctica cultural reconocida tenga un vínculo comunitario o regional verificable, a partir de un cuerpo de prácticas y costumbres igualmente específico, lo que proscribe toda forma de direccionamiento cultural desde el Estado. En cambio, lo que es aceptable desde la Constitución es que la práctica cultural diversa sea identificada o descubierta por el legislador, a fin de reconocerle su estatus*

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260  
 Contacto: Cel.3105444208  
 Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)  
 ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                                                           |                                  |                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  <b>Alcaldía Municipal de<br/>TIBANÁ</b> | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                                                           | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                                                           | Aprobación: 23/01/2025           | Página 5 de 38                   |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                                                                | Secretaría General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

*legal de objeto protegido por el Derecho, lo que es contrario a prescribir una práctica particular, carente de ese origen social y comunitario.*

Por último y más recientemente, en sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo: “*La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse. Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente*”. Más adelante señaló: *En conclusión, el Estado podría promocionar, promover, respaldar o tener acciones de expreso apoyo y protección jurídica respecto de manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural para un grupo o comunidad de personas dentro del territorio colombiano. Elemento cultural que deberá ser el protagonista de dicha manifestación. Son ejemplo de este tipo expresiones culturales las festividades populares en las que se exalta un santo o un acontecimiento religioso –Fiestas de San Francisco de Asís en Quibdó o las Fiestas de San Pedro en el Huila-, pero que, sin lugar a dudas, involucran como elemento fundacional y principal una manifestación de la cultura de dicha población.*”

Luego de acreditar concretamente el imperativo que la constitución y la ley le impone a las entidades territoriales de promover y proteger su patrimonio cultural en todas sus formas, resulta importante poner de presente que la realización del **FESTIVAL CULTURAL Y DE LA ARRIERÍA en su versión No. XXX**, involucra un conjunto de actividades artísticas, deportivas, agropecuarias y culturales que contienen componentes de identidad, valoración, recuperación, preservación, promoción, participación y difusión del patrimonio cultural y Turístico Municipal pues acoge diversas manifestaciones propias del Municipio.

Es imperativo mencionar, que el Acuerdo Municipal No. 019 de 20 de Noviembre de 2020 “Por el cual se institucionalizan unos eventos culturales y el eslogan del Municipio de Tibaná” estipula en su artículo 1º Establecer como eventos culturales del municipio de Tibaná la festividad de la virgen del Carmen, la fiesta de la mujer y madre, el festival de la arriería y el aginaldo Tibanense.

Con fundamento en lo anterior, nace la necesidad de implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural, artístico y deportivo que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural del Municipio de Tibaná , habida consideración que el Municipio no cuenta dentro de su estructura organizacional con los medios y mecanismos para realizar acciones tendientes a desarrollar actividades culturales y enmarcadas dentro de **FESTIVAL CULTURAL Y DE LA ARRIERÍA en su versión No. XXX**, que permitirá el fomento de la cultura a través de las diferentes manifestaciones de los ritmos musicales y demás actividades, culturales, deportivas y artísticas.

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-bovaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-bovaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

En armonía con lo anterior es procedente implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural, artístico, deportivo y agropecuario que busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural del Municipio de Tibaná por lo que resulta de vital importancia AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL XXX FESTIVAL CULTURAL Y DE LA ARRIERÍA EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ, VIGENCIA 2026.

La celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Tibaná, no cuenta con entidades que puedan ejecutar el objeto a que hace referencia el presente proceso de contratación, razón por la cual es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de **garantizar el desarrollo de las actividades que implican la organización, ejecución, difusión, logística y promoción del XXX Festival Cultural y de la Arriería** para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige.

Consultadas las bases de datos a **NIVEL DEPARTAMENTAL** se encuentran matriculadas según organización jurídica:

| Organización Jurídica                | Número | Valor de pesos |
|--------------------------------------|--------|----------------|
|                                      |        | Valor          |
| Total                                | 750    | 3.532.992      |
| Persona Natural                      | 328    | 916.500        |
| Establecimientos De Comercio         | 266    | 967.072        |
| Sociedad Limitada                    | 45     | 282.550        |
| Sociedad Anónima                     | 1      | 450.000        |
| Sociedad Colectiva                   | 1      | 49.920         |
| Comandita Simple                     | 1      | 360.000        |
| Casa Principal De Agencia O Sucursal | 7      | 58.625         |
| Agencias                             | 8      | 58.625         |
| Empresa Asociativa De Trabajo        | 6      | 57.900         |
| Entidades Sin Ánimo De Lucro         | 59     | 295.199        |
| Empresa Unipersonal                  | 28     | 36.600         |

Fuente: Cámara de Comercio de Tunja.

A nivel regional existen varias personas jurídicas dedicadas a este tipo de servicios, entre las que se encuentran:

- CORPORACIÓN CENTAURO PRODUCCIONES
- CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO
- CORPORACIÓN UNIDA POR EL DESARROLLO

| Proyectó                                | Revisó | Aprobó                           |
|-----------------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: Jhon Alexander Nope Caballero   |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo: Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

NIT: 891800860-3  
Departamento de Boyacá

Secretaria General y de Gobierno

Formato de Estudios previos ESAL

- • FUNDACIÓN PAÍS HUMANO
- • FUNDACION COLOMBIA UNA NACION CIVICA
- • FUNDACION EDIFICANDO VALORES
- • FUNDACION LIDERAR & EMPRENDER
- • FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
- • FUNDACION SOLES NACIENTES
- • FUNDACION PARA EL PROGRESO DE LA ORINOQUIA
- • FUPADESO

**ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)**

Para realizar el análisis de la oferta del mercado, se realizó una revisión de los convenios y relaciones contractuales que tienen objetos similares al del presente estudio, contratados a través de Régimen Especial, SECOPII.

De lo anterior se evidenció que los municipios del Departamento para el desarrollo de objetos similares donde se tiene que las más representativas del mercado son:

| MUNICIPIO                    | No. CONTRATO        | OBJETO                                                                                                                                                                                              | VALOR         |
|------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| ALCALDIA SAN PABLO DE BORBUR | ESAL-SPB-007-2026   | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LA XXI VERSIÓN DEL FESTIVAL NACIONAL DEL MINERO 2026 EN LA VEREDA SANTA BÁRBARA DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR | \$238.508.208 |
| ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOTA   | MT-ESAL-006-2026    | UNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO CULTURAL "DIA DEL CAMPESINO" A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE TOTA, BOYACA                     | \$320.000.000 |
| MUNICIPIO DE PISBA           | PC-ESAL-MP-005-2026 | AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR LA CONMEMORACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A NUESTRA                                             | \$796.317.000 |

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.310544208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                                                          |                                  |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  Alcaldía Municipal de<br><b>TIBANÁ</b> | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                                                          | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                                                          | Aprobación: 23/01/2025           | Página 8 de 38                   |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                                                               | Secretaría General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

|                                |                                              |                                                                                                                                                                                                                            |                       |
|--------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
|                                |                                              | SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA,<br>BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2026                                                                                                                                                               |                       |
| MUNICIPIO DE<br>CHISCAS        | ESAL-007-<br>2025                            | FERIAS Y FIESTAS                                                                                                                                                                                                           | \$320.773.72<br>2     |
| MUNICIPIO DE<br>NUEVO<br>COLON | CONVENIO<br>DE<br>ASOCIACION<br>No. 007-2025 | OPTIMIZAR RECURSOS PUBLICOS<br>EN EL DESARROLLO DE<br>PROGRAMAS DE INTERES<br>CULTURAL Y DEPORTIVO EN EL<br>MARCO DE LAS FIESTAS<br>PATRONALES DE SAN ANTONIO<br>DE PADUA, SAN PEDRO Y SAN<br>PABLO DEL MUNICIPIO DE COLON | \$100.000.0<br>00     |
| MUNICIPIO DE<br>CHITA          | MCH-ESAL-<br>002 DE 2025                     | FIESTAS PATRONALES                                                                                                                                                                                                         | \$<br>450.000.00<br>0 |
| MUNICIPIO DE<br>GUICAN         | MG-ESAL-<br>003-2025                         | FIESTAS                                                                                                                                                                                                                    | \$149.942.00<br>0     |

Como se evidencia, la modalidad de contratación de régimen especial es usada para contratación de similares objetos a los que requiere la Entidad.

Entre otros, razón por la cual debe adelantarse **proceso competitivo de selección** conforme lo establece el Decreto 092 de 2017, si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro, con los cuales se busca promover las tradiciones, costumbres y expresiones culturales del Municipio de Tibaná.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que se presentan respecto del objeto a contratar, de lo que se requiere

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260  
 Contacto: Cel.3105444208  
 Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)  
 ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                   |                                  |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                   | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                   | Aprobación: 23/01/2025           | Página 9 de 38                   |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                        | Secretaria General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

imprescindiblemente adelantar el correspondiente convenio con Entidad Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad.

La necesidad también la constituye el deber legal que le asiste al Municipio de atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública amerita y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial.

Por lo anterior, se recomienda así aceptar el presente Estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados, ya que están en concordancia con los principios de Economía, Transparencia, Eficiencia y Eficacia.

Que las iniciativas y acciones a realizar están dirigidas a fomentar un programa o una actividad de interés general en asocio con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, con aportes mutuos de acuerdo con el Artículo 355 de la Constitución Política, para lo cual es procedente buscar mecanismos asociativos y de cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro, de experiencia e idoneidad que permita lograr los objetivos estratégicos del Plan de Acción.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política establece "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

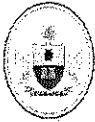
|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                                                          |                                  |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  Alcaldía Municipal de<br><b>TIBANÁ</b> | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                                                          | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                                                          | Aprobación: 23/01/2025           | Página 10 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                                                               | Secretaría General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal, estableciendo al respecto “La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos”.

Por su parte el Artículo 8 de esta misma norma remitió lo no regulado en dicho Decreto a las normas generales aplicables a la contratación pública.

Que la sección VI inciso segundo de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente contempla “El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada”.

El inciso cuarto de la sección antes mencionada estableció “El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir la de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto”.

Que la sala de consulta del Honorable Consejo de Estado se pronunció respecto de los Contratos para impulsar programas y actividades de interés público del artículo 355 de la Constitución Política, mediante concepto No 11001-03-06-000-2008-00049-00(1911) de fecha 25 de septiembre de 2008 en el cual sostuvo que “si lo que quiere es fomentar un programa o una actividad de interés general en alianza con un privado sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con aportes mutuos de cualquier

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260  
 Contacto: Cel.3105444208  
 Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)  
 ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                                                           |                                  |                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  <b>Alcaldía Municipal de<br/>TIBANÁ</b> | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                                                           | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                                                           | Aprobación: 23/01/2025           | Página 11 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                                                                | Secretaria General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

naturaleza, se está en la posibilidad contemplada en el artículo 355 de la Carta y se puede contratar bajo unas especiales condiciones”.

Igualmente, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112-EE17228: “...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo...

Que en este mismo aspecto la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112-2007EE1841: “...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función...”

También sobre el mismo tema la corte constitucional se ha pronunciado en la sentencia C-671 de 1999, “ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICULARES”: La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de “los cometidos y funciones” que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política”, lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero “con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo”, tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política”.

Que al tenor de las anteriores consideraciones y atendiendo lo consagrado en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Guía para

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-bovaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-bovaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027



NIT: 891800860-3  
Departamento de Boyacá

Procesos de Apoyo

Gestión Documental

A-GC-F-22 Versión: 04

Aprobación: 23/01/2025

Página 12 de 38

Secretaría General y de Gobierno

Formato de Estudios previos ESAL

la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad el municipio celebrara un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de la Entidad.

El valor de los ITEMS del proceso contractual sub examine, obedeció a la sumatoria y ecuación de cotizaciones allegadas a la entidad territorial, las cuales forman parte integral del presente proceso contractual.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La clasificación del proponente a la fecha de presentación de la oferta deberá estar actualizada de conformidad con el decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el CIU o bajo la clasificación y codificación UNSPSC, la certificación deberá contener los datos relacionados en el artículo 9 del decreto 1082 de 2015 y su clasificación deberá ser:

| Clasificación UNSPSC | Descripción                              |
|----------------------|------------------------------------------|
| 39111800             | Accesorios de iluminación                |
| 45111500             | Atriles, sistemas de sonido y accesorios |
| 45101700             | Premios                                  |
| 60121000             | Arte                                     |
| 80111600             | Servicios de personal temporal           |
| 90131500             | Actuaciones en vivo                      |
| 90151800             | Carnavales y ferias                      |
| 93141700             | Cultura                                  |

### 2.2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL XXX FESTIVAL CULTURAL Y DE LA ARRIERÍA EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ, VIGENCIA 2026.

### 2.3. ALCANCE DEL OBJETO

a) Garantizar que la Comunidad del Municipio, participe activamente en las distintas actividades lúdicas, deportivas, culturales y recreativas programadas en el marco de las tradicionales festividades.

b) Sensibilizar a la comunidad, sobre las costumbres y tradiciones del Municipio, resaltando las agrupaciones tradicionales en el AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL, EN EL MARCO DE LA REALIZACIÓN DEL XXX FESTIVAL CULTURAL Y DE LA ARRIERÍA EN EL MUNICIPIO DE TIBANÁ – BOYACÁ, VIGENCIA 2026.

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                   |                                  |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                   | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                   | Aprobación: 23/01/2025           | Página 13 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                        | Secretaria General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

c) Propender por que la comunidad campesina, participe en los diferentes encuentros de exposición y concurrencia de tradiciones, reconocimiento e intercambio de experiencias del sector campesino en el marco de las festividades Municipio.

### 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### 3.1. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:

##### Obligaciones Generales:

1. Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.
2. Dar los créditos al MUNICIPIO DE TIBANÁ, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos y culturales.
3. Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio.
4. Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos artísticos, deportivos y culturales.
5. Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:

5.1. Información del Convenio ejecutado.

5.2. Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural e indicadores de verificación de los mismos.

5.3. Informe financiero de acuerdo con los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar.

5.4. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

5.5. Registros y memorias de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales.

6. Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.
7. Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.
8. Presentar y ejecutar el Plan de Contingencias para el evento, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de gestión del Riesgo y ley 1523 de 2012.
9. Las demás inherentes al desarrollo del Convenio.

##### Obligaciones Específicas:

Para Desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio la entidad ejecutora se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Tibaná.
2. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente.

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027



NIT: 891800860-3  
Departamento de Boyacá

Procesos de Apoyo

Gestión Documental

A-GC-F-22 Versión: 04

Aprobación: 23/01/2025

Página 14 de 38

Secretaría General y de Gobierno

Formato de Estudios previos ESAL

3. Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos en las condiciones de la Invitación y sus especificaciones técnicas.
4. Para que el municipio proceda al desembolso de los recursos, el asociado deberá aportar el soporte de la inversión realizada con los recursos entregados por parte del Municipio, los cuales deben cumplir con todos los requisitos legales y en se estipulen todas las actividades en el marco del proyecto.
5. Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.
7. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio de Tibaná.
9. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
10. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la Entidad Ejecutora.
11. La Entidad Ejecutora responderá por la correcta inversión de los recursos aportados en desarrollo del presente convenio, presentando de manera previa a la suscripción del acta de inicio del convenio la programación de inversiones del anticipo y demás proyectados para la ejecución de las actividades.
12. Realizar entrega al Municipio de informes sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo a las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos.
13. Destinar los recursos desembolsados por el Municipio única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ejecutora debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la entidad ejecutora debe comunicar a la compañía de seguros.
15. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
16. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
17. Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                   |                                  |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                   | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                   | Aprobación: 23/01/2025           | Página 15 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                        | Secretaria General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

18. Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos.
19. Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la Comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades lúdicas, culturales y recreativas programadas en el marco de las tradicionales.
20. Garantizar la participación de las diferentes agrupaciones tradicionales, como artistas y los cantautores de acuerdo con la programación que se defina

### 3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
3. Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

### 3.3. OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de mercadeo, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2. La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen.
5. Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6. Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
7. En consecuencia el personal vinculado por LA ESAL en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.
8. Las contrataciones que celebre LA ESAL, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                                                       |                                  |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  <b>Alcaldía Municipal de TIBANÁ</b> | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                                                       | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                                                       | Aprobación: 23/01/2025           | Página 16 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                                                            | Secretaria General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

#### 4. CONDICIONES TECNICAS Y CARACTERISTICAS EXIGIDAS

| No. | ITEM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL   |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------|----------------|---------------|
| 1   | <p>DISEÑO CREACION Y MONTAJE DE ESCENARIO CULTURAL EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE TIBANÁ PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PRESENTACIONES ARTISTICAS, durante los días 09, 10 y 11 de Octubre de 2026, que consta de: SONIDO</p> <p>20 Cabinas DAS Aero 20 activas a dos Vías – P.A</p> <p>06 Cabinas DAS Aero 12 Activas a dos vías (oullfill)</p> <p>02 Bajos Even 218 DAS activos</p> <p>04 Monitores Yorkville</p> <p>01 Consola M32</p> <p>02 Snakes</p> <p>01 Procesador DAS DSP-2060A 6 bandas</p> <p>01 Procesador DBX 260 Driverack</p> <p>15 Micrófonos SHURE SM58</p> <p>15 Micrófonos SHURE SM57</p> <p>02 Kit de batería:</p> <p>04 Micrófonos inalámbricos SHURE SM 58 con combinador.</p> <p>30 Bases para Micrófono</p> <p>10 Cajas de paso.</p> <p>01 Rack de cables XLR</p> <p>01 Rack de extensiones</p> <p>02 Distribuidor de corriente.</p> <p>VIDEO E ILUMINACIÓN</p> <p>15 Metros cuadrados de Pantalla LED de IPS 3.9 (Una pantalla central de 5x3 metros).</p> <p>12 a metros cuadrados de Pantalla LED de IPS 3.9 ( Dos pantallas laterales de 2x3 metros)</p> <p>02 Video Procesador</p> | Global | 1        | \$ 52.800.000  | \$ 52.800.000 |

|         |                                  |        |                                  |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260  
Contacto: Cel.3105444208  
Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)  
ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                                                           |                                  |                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  <b>Alcaldía Municipal de<br/>TIBANÁ</b> | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                                                           | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                                                           | Aprobación: 23/01/2025           | Página 17 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                                                                | Secretaría General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |   |              |              |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---|--------------|--------------|
|          | 01 Cámara de vídeo profesional<br>10 Cabezas Móviles 7R<br>10 Cabezas A.leda B-eye K20 wash<br>08 Optipares<br>10 Barras Led Zoom<br>04 Atomic Led<br>02 Blinder<br>02 Cámara de Humo Hazee<br>01 Consola de luces chamsys.<br><b>GENERADOR DE ENERGIA</b><br>01 Planta eléctrica de 75 KVA.<br><b>RECURSOS HUMANOS</b><br>01 Técnico especializado en Audio.<br>01 Técnico especializado en Vídeo.<br>01 Técnico especializado en Iluminación.<br>02 Staff especializados en conexiones de audio.<br><b>ESCENARIO</b><br>Techo a 2 Aguas de 13 x 12 mts a una altura de 12 mts en Scafor ( Aforo y en Carpa de color Negro)01 Puentes para cuelgue de iluminacion de 12 mts<br>02 Estructura en Scafor de 10 metros para el cuelgued de pantallas Laterales<br>01 Areas de Trabajo de 4.80 x 4.80 mts (Carpas Negra)<br>Tarima de 12 x 10 mts a una 1.60 mts ( Con su respectivo faldon Negro)<br>01 sobretarimas de 4.80 x 2.40 a 70 cm (Con su respectivo faldon negro) |        |   |              |              |
| <b>2</b> | <b>GARANTIZAR LA PRESENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DE UN ANIMADOR Y/O PRESENTADOR CON TRAYECTORIA EN MEDIOS NACIONALES. QUIEN REALIZARA EL ACOMPAÑAMIENTO DURANTE LOS DÍAS VIERNES, SABADO Y DOMINGO.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | GLOBAL | 1 | \$ 7.900.000 | \$ 7.900.000 |

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

|                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260<br>Contacto: Cel.3105444208<br>Email: <a href="mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co">alcaldia@tibana-boyaca.gov.co</a><br>ADMINISTRACION 2024-2027 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                  |                                  |                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                  | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                  | Aprobación: 23/01/2025           | Página 18 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                       | Secretaria General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

|          |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |              |   |               |               |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---|---------------|---------------|
| <b>3</b> | GARANTIZAR LA PUESTA EN ESCENA DE LA AGRUPACION ALEGRIA ORQUESTA, COMPUESTO POR: TRES CANTANTES, DOS BAILARINAS, DOS TROMPETAS, UN TROMBÓN, 2 SAXOFONES, 3 PERSECUSIÓN, UN PIANO, UN BAJOS, (2 EQUIPO DE UTILERIA) DURACION DE LA PRESENTACION 120 MIN                                  | PRESENTACIÓN | 1 | \$ 8.100.000  | \$ 8.100.000  |
| <b>5</b> | GARANTIZAR LA PUESTA EN ESCENA DE LA AGRUPACION 24 KILATES, COMPUESTO POR: DOS CANTANTES, UN ACORDEON, UNA DOCEROLA, UNA TUBA, UN BAJOS, UNA BATERIA DOS BAILARINAS, DOS TROMPETAS, UN INGENIERO DE SONIDO , DOS STAFF, DURACION DE LA PRESENTACION 120 MIN                             | PRESENTACIÓN | 1 | \$ 14.000.000 | \$ 14.000.000 |
| <b>6</b> | GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA AGRUPACIÓN "LOS JUANES AMADOS", INTEGRADA POR SIETE (7) MÚSICOS EN TARIMA, CON UN SHOW MUSICAL DE REPERTORIO CARRANQUERO, PARRANDERO Y NORTEÑO, DURACION DE LA PRESENTACION 120 MIN                                                          | PRESENTACIÓN | 1 | \$ 13.900.000 | \$ 13.900.000 |
| <b>7</b> | GARANTIZAR LA PUESTA EN ESCENA DE LA AGRUPACION PACHANGA SHOW, COMPUESTO POR: 12 ARTISTAS EN TARIMA, QUE INCLUYA: 3 VOCES PRINCIPALES, 2 TROMPETISTAS, 1 SAXOFONISTA, 1 TROMBONISTA, 1 PIANISTA, 1 BAJISTA, 1 GUITARRISTA, 1 BATERISTA, 1 PERCUSIÓN DURACION DE LA PRESENTACION 120 MIN | PRESENTACIÓN | 1 | \$ 21.000.000 | \$ 21.000.000 |

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260  
Contacto: Cel.3105444208  
Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)  
ADMINISTRACION 2024-2027



Procesos de Apoyo

Gestión Documental

A-GC-F-22 Versión: 04

Aprobación: 23/01/2025

Página 19 de 38

NIT: 891800860-3  
Departamento de Boyacá

Secretaria General y de Gobierno

Formato de Estudios previos ESAL

|             |                                                                                                                                                                                                                                                          |              |   |               |                |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---|---------------|----------------|
| 8           | GARANTIZAR LA PUESTA EN ESCENA DE LA AGRUPACIÓN VALLENATA LOS EMBAJADORES VALLENATOS, COMPUESTO POR 17 INTEGRANTES: 1 CANTANTE, 1 ACORDEÓN, 2 COROS, 1 GUITARRISTA, 1 PIANISTA, 1 BAJO, 1 GUIRA, 1 TIMBAL, 1 CONGAS, DURACION DE LA PRESENTACION 120 MIN | PRESENTACIÓN | 1 | \$ 29.000.000 | \$ 29.000.000  |
| 9           | GARANTIZAR LA PUESTA EN ESCENA DEL ARTISTA RAFA LOPEZ, COMPUESTO POR 8 INTEGRANTES: 1 CANTANTE, 1 ACORDEÓN, 1 CORO, 1 BAJO QUINTO, 2 TROMPETISTAS, 1 BAJO ELECTRICO, 1 BATERISTA, DURACION DE LA PRESENTACION 120 MIN                                    | PRESENTACIÓN | 1 | \$ 5.000      | \$ 3.500.000   |
| VALOR TOTAL |                                                                                                                                                                                                                                                          |              |   |               | \$ 150.200.000 |

Los valores referidos se obtuvieron conforme a las cotizaciones anexas, las cuales hacen parte integral del presente documento.

Conforme a lo anterior se estima un valor para el presupuesto oficial de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$150.200.000,00) M/CTE.**

Resulta imperativo mencionar que el valor de los ITEMS se obtuvo con fundamento en dos cotizaciones, las cuales hacen parte integral del presente documento precontractual.

## 5. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El MUNICIPIO DE TIBANÁ, dispone de la respectiva apropiación presupuestal para asumir el pago del valor del convenio que se pretende celebrar, por valor total de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$150.200.000,00) M/CTE** de conformidad con el C.D.P. No. 2026100001 de fecha de expedición 01 de Octubre de 2026.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027



NIT: 891800860-3  
Departamento de Boyacá

Procesos de Apoyo

Gestión Documental

Aprobación: 23/01/2025

A-GC-F-22 Versión: 04

Página 20 de 38

Secretaría General y de Gobierno

Formato de Estudios previos ESAL

- 1. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del convenio será HASTA EL DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 2. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del convenio, será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- 3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** MUNICIPIO DE TIBANÁ.
- 4. FORMA DE PAGO Y VALOR DEL CONVENIO.**

**Valor del Proyecto:** Para el desarrollo del presente convenio; el valor será la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$150.200.000,00) M/CTE** de conformidad con el C.D.P. No. 2026100001 de fecha de expedición 01 de Octubre de 2026, el valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del convenio con lleve.

**Forma de Pago:** El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio, así:

a) *Primer Desembolso a título de anticipo:* Una vez legalizado el convenio, aprobadas las garantías y suscrita el acta de inicio, previo , registro presupuestal, aprobación del plan de trabajo por la supervisión y aprobación de las garantías exigidas, la vinculación del personal a la seguridad social integral, el monto equivalente al 50% del valor de los aportes del Municipio, previa presentación de todos los formatos y documentos soportes requeridos por la entidad para el trámite de cuentas.

B) *Segundo Desembolso:* El segundo desembolso correspondiente al 50% se efectuará al momento de la liquidación del Convenio para lo cual la FUNDACIÓN deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción y liquidación, todo el documento soporte de las actividades del convenio (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas

**PARAGRAFO.** Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN en razón de este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

**PARAGRAFO 2:** El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por la ESAL durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte de la ESAL al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar.

**PARAGRAFO 3:** Queda entendido que la ESAL solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                   |                                  |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                   | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                   | Aprobación: 23/01/2025           | Página 21 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                        | Secretaria General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

**PARAGRAFO 4:** Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios.

**PARAGRAFO 5:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

Documentos a presentar:

- Informe de ejecución del convenio, con sus debidos soportes
- Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
- Certificación paz y salvo parafiscales.
- Factura o cuenta de cobro

## 7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (FUNDAMENTOS JURÍDICOS)

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía la modalidad de selección será la establecida en el Decreto 092 de 2017 así:

### - DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

**Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.** Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y **municipal** pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

A. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, **de las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas** y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

B. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

C. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro **represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.** En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                  |                                  |                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                  | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                  | Aprobación: 23/01/2025           | Página 22 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                       | Secretaría General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

Estas Entidades Estatales pueden contratar con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

**Artículo 3. Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

**Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.** La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y **municipal** deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

**Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                   |                                  |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                   | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                   | Aprobación: 23/01/2025           | Página 23 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                        | Secretaría General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto.

**Artículo 6. Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades.** Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

**Artículo 7. Aplicación de los principios de la contratación estatal.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOPI, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

**Artículo 8. Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública.** La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

**Artículo 9. Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOPI.** Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOPI el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

**Artículo 10- Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP).** Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

El Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, frente a lo cual expresó: “...Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, **ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad;** y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas. Concepto 1710 de febrero 23 de 2006.

Igualmente la Contraloría General de la República se ha pronunciado en concepto jurídico No 80112-EE17228 y ha sostenido que: “....Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal. En observancia del

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                                                         |                                  |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  Alcaldía Municipal de<br><b>TIBANÁ</b> | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                                                         | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                                                         | Aprobación: 23/01/2025           | Página 24 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                                                              | Secretaría General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

*mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.../...*

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto No 80112- **2007EE1841:**

*\*...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."*

#### **MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE**

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 489 de 1998.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

#### **JUSTIFICACION FACTORES DE PONDERACION**

#### **FACTORES DE VERIFICACION**

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Municipio procederá a realizar el análisis jurídico, financiero y técnico de los documentos que las integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos pliegos de condiciones, cuales propuestas son habilitadas.

Las propuestas serán habilitadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

| <b>CRITERIO</b>       | <b>HABIL / NO HABIL / RECHAZADA</b> |
|-----------------------|-------------------------------------|
| Verificación Jurídica | Habilitada/No Habilitada            |
| Verificación Técnica  | Habilitada/No Habilitada            |
| <b>CALIFICACIÓN</b>   | <b>HABILITADA/NO HABILITADA</b>     |

#### **VERIFICACIÓN JURÍDICA**

|         | <b>Proyectó</b>                  | <b>Revisó</b> | <b>Aprobó</b>                    |
|---------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |               | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |               | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                   |                                  |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                   | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                   | Aprobación: 23/01/2025           | Página 25 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                        | Secretaria General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la presente invitación. El comité evaluador, designado por la entidad territorial, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

### VERIFICACIÓN FINANCIERA

No registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente sea acorde a lo solicitado en la presente invitación.

### VERIFICACIÓN TÉCNICA

De igual manera no registra puntaje, pero se verificará que la documentación presentada por el oferente corresponda a lo solicitado en la presente invitación. El comité evaluador, designado por la entidad territorial, emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será rechazada.

**FORMATO DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** de Colombia Compra Eficiente avalado por el Revisor Fiscal

### DOCUMENTOS DE VERIFICACION Y EVALUACION CONDICIONES DE LA PROPUESTA

#### FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y así como la evaluación propuesta, la ESAL deberá diligenciar y presentar con la propuesta todos los anexos y formularios que hacen parte de la futura invitación pública.

La Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, condición de experiencia del oferente, y capacidad técnica, serán objeto de verificación por parte de la entidad.

#### FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y técnica, y una evaluación técnica y económica de las propuestas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo

#### DOCUMENTOS JURÍDICOS

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027



NIT: 891800860-3  
Departamento de Boyacá

#### Procesos de Apoyo

Gestión Documental

A-GC-F-22 Versión: 04

Aprobación: 23/01/2025

Página 26 de 38

Secretaria General y de Gobierno

Formato de Estudios previos ESAL

## INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del convenio. La ESAL declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

*NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".*

## CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el Representante Legal y deberá contener la información solicitada en el Anexo 1., asimismo, declarará el oferente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la normatividad aplicable. El Anexo 1 Carta de presentación deberá estar firmado por el Representante Legal.

En caso de que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá ser presentada y suscrita por la persona que represente el consorcio o la unión temporal.

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

En caso de que la ESAL sea una Persona Jurídica y que el Representante Legal no cumpla con el perfil requerido la propuesta podrá ser abonada por un profesional.

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                   |                                  |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                   | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                   | Aprobación: 23/01/2025           | Página 27 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                        | Secretaria General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

Se verificará en línea a través del SECOP II. Confirmando que se encuentre vigente, que la actividad registrada en el mismo le permita ejecutar el convenio, que su objeto social sea concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017 facultades del representante legal y demás datos de legalidad de la ESAL.

### **FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA**

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL

### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (Vigente)**

La ESAL debe anexar certificado de antecedentes fiscales Expedido por la Contraloría general de la república. El presente documento deberá corresponder al último boletín publicado por la Contraloría General de la República.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (Vigente)** La ESAL debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación.

### **ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL.

### **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL

### **CERTIFICADO REDAM**

Se debe anexar copia de los antecedentes del representante legal de la ESAL

### **PAZ Y SALVO DE IMPUESTO MUNICIPALES.**

En concordancia con lo establecido en el Estatuto tributario Municipal el proponente deberá anexar el Paz y Salvo de Impuestos Municipales, el cual es expedido por la Tesorería del Municipio de Tibaná

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                                                          |                                  |                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  <b>Alcaldía Municipal de<br/>TIBANÁ</b> | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                                                          | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                                                          | Aprobación: 23/01/2025           | Página 28 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                                                               | Secretaría General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

(expedido con fecha posterior a la apertura del presente proceso y no podrá ser posterior a la fecha de cierre del mismo).

### **LIBRETA MILITAR.**

Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo. (Ley 48 de 1993), si la ESAL es persona jurídica, el representante legal de la misma, deberá aportar copia de este documento.

### **CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES – FORMULARIO 1.**

Deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ella haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal durante un Lapso no inferior a seis (06) meses anteriores a la presentación de la oferta, o a partir de su constitución en el evento en que la sociedad ostente más de seis (06) meses de constituida (Ley 789 de diciembre 27 de 2002).

### **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (R.U.T.)**

Debe estar registrado.

### **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONAS JURÍDICAS.**

Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

### **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES**

Que impidan la contratación con las entidades estatales.

### **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

La garantía de seriedad de la propuesta se deberá constituir por valor igual al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la Selección y como beneficiario el Municipio de Jenesano.

### **CAPACIDAD TÉCNICA (HABILITA/NO HABILITA)**

### **EXPERIENCIA DE LA ESAL**

### **EXPERIENCIA GENERAL**

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                   |                                  |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                   | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                   | Aprobación: 23/01/2025           | Página 29 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                        | Secretaria General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá presentar un (1) contrato o convenio ejecutado y liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance contemple la organización de actividades artísticas y culturales, anexando copia del contrato y acta de liquidación. El valor ejecutado deberá ser igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial.

### EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá presentar un (01) contrato o convenio ejecutado y liquidado, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto o alcance contemple la organización y/o desarrollo de actividades artísticas y culturales, anexando copia del contrato y del acta de liquidación correspondiente, cuyo valor ejecutado sea igual o superior a TRESCIENTOS (300) SMMLV

### ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados. Este requisito se verificará con el respectivo certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio respectiva y los documentos emanados del contador, revisor fiscal y/o representante legal respecto de estados financieros, así como con los estatutos de la ESAL.

Por tanto, cada oferente deberá aportar copia de los estatutos de la entidad.

### EQUIPO DE MÍNIMO DE TRABAJO

La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, para lo cual acreditará los siguientes perfiles:

| EQUIPO MINIMO DE TRABAJO         |          |                                                                                                                                                             |
|----------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL EQUIPO | CANTIDAD | FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA                                                                                                            |
| COORDINADOR DE EVENTOS           | 1        | Profesional con más de ocho años de experiencia que acredite la liquidación de ocho (08) o más contratos, certificando experiencia en logística de eventos. |

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-bovaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-bovaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                                                         |                                  |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  Alcaldía Municipal de<br><b>TIBANÁ</b> | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                                                         | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                                                         | Aprobación: 23/01/2025           | Página 30 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                                                              | Secretaria General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

|                       |   |                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| COORDINADOR LOGISTICO | 1 | Profesional en áreas administrativas, cursos o formación en logística con experiencia de un (01) año en coordinación de actividades logísticas, en mínimo un evento artístico o cultural con públicos |
|-----------------------|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

### CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION

El proponente deberá aportar carta de compromiso de presentación, expedida por el Manager o representante legal, de los artistas a saber: GRUPO LOS EMBAJADORES VALLENATOS, AGRUPACIÓN PACHANGA SHOW Y GRUPO 24 KILATES.

### REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

**Certificado De Antecedentes Fiscales.** De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000.

**Certificado de antecedentes disciplinarios.** De los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación.

**Certificado De Antecedentes Judiciales.** Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional.

A su vez el municipio consultará el SECOP I Y II en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

### EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN       | PUNTAJE    |
|-------------------------------|------------|
| A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO | 200        |
| B. EXPERIENCIA                | 200        |
| C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL  | 100        |
| <b>TOTAL PUNTOS POSIBLES</b>  | <b>500</b> |

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                   |                                  |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                   | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                   | Aprobación: 23/01/2025           | Página 31 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                        | Secretaria General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

**A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. (200 PUNTOS).** Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

| DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL        | PUNTAJE |
|--------------------------------------|---------|
| Puntual al objeto de la convocatoria | 200     |
| Similar al objeto de la convocatoria | 100     |

**CRITERIO DEL OBJETO: EJECUTOR DE PROGRAMAS ARTISTICOS Y CULTURALES**

**B. EXPERIENCIA (200) PUNTOS.** La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. La cual se evaluará de la siguiente forma:

| SOLICITUD          | CONDICION ACREDITADA                                                                                                                                                                                                                                                         | PUNTOS |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| FACTOR EXPERIENCIA | A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios, cuyo objeto corresponda a la EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS. Se le asignara el máximo Puntaje los demás por regla de tres simple.                         | 40     |
|                    | Se otorgarán 80 puntos Adicionales, si la sumatoria de los convenios antes referidos, superan el Presupuesto Oficial Estimado. Al proponente que supere el mayor número de veces el presupuesto oficial se le otorgara el máximo Puntaje, los demás por regla de tres simple | 80     |

Esta verificación se realizará únicamente a través del portal SECOP II. Mediante la inspección del documento RUP Y/O DEL DOCUMENTO DENOMINADO LISTA DE CONTRATOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, el cual debe estar correctamente diligenciado.

En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen el Anexo No. 6.

**C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. (100 PUNTOS).** Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. A continuación, se establece la ponderación respetiva:

| SOLICITUD           | CONDICION ACREDITADA                                                                                                                                                  | PUNTOS |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| SOPORTES DE LA ESAL | Si la ESAL, aporta los soportes necesarios que permitan evidencia el funcionamiento de los órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una | 100    |

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260  
 Contacto: Cel.3105444208  
 Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)  
 ADMINISTRACION 2024-2027



NIT: 891800860-3  
Departamento de Boyacá

Procesos de Apoyo

Gestión Documental

A-GC-F-22 Versión: 04

Aprobación: 23/01/2025

Página 32 de 38

Secretaría General y de Gobierno

Formato de Estudios previos ESAL

sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta  
Administración (POLÍTICAS DE OPERACIÓN)

## 8. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

| Nº | Clase   | Fuente  | Etapas    | Tipo        | Descripción                                                         | Consecuencia de la ocurrencia                                                       | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo |
|----|---------|---------|-----------|-------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|
| 1  | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del asociado en llevar a cabo el objeto del convenio | Demoras en la ejecución del convenio<br><br>Inestabilidad en el avance del proyecto | Improbable   | Mayor   | 6                     |

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027



NIT: 891800860-3  
Departamento de Boyacá

Procesos de Apoyo

Gestión Documental

A-GC-F-22 Versión: 04

Aprobación: 23/01/2025

Página 33 de 38

Secretaria General y de Gobierno

Formato de Estudios previos ESAL

|   |         |                   |           |             |                                                                            |                                                                                                                            |          |                |   |
|---|---------|-------------------|-----------|-------------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|---|
| 2 | General | Interno           | Ejecución | Operacional | Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el convenio | Demoras en la ejecución del objeto contractual                                                                             | Raro     | Insignificante | 2 |
| 3 | General | Interno / Externo | Ejecución | Regulatorio | Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones                 | Inestabilidad en el avance del proyecto<br>Suspensiones y demoras prolongadas<br>Liquidación unilateral por incumplimiento | Probable | Menor          | 6 |
| 4 | General | Interno           | Ejecución | Tecnológico | Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y               | Inestabilidad en el avance del contrato<br>Suspensiones y demoras prolongadas<br>Pérdida de información                    | Posible  | Mayor          | 7 |

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                                                         |                                  |                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  Alcaldía Municipal de<br><b>TIBANÁ</b> | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                                                         | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                                                         | Aprobación: 23/01/2025           | Página 34 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                                                              | Secretaría General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

|  |  |  |  |  |                                         |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|-----------------------------------------|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | elementos tecnológicos de la asociación |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|-----------------------------------------|--|--|--|--|

| Categoría   | Responsable | Tratamiento                                       | Impacto después del tratamiento |                |                       | Categoría   | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable implementar el tratamiento                                    |
|-------------|-------------|---------------------------------------------------|---------------------------------|----------------|-----------------------|-------------|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
|             |             |                                                   | Probabilidad                    | Impacto        | Valoración del riesgo |             |                                    |                                                                                   |
| Riesgo Alto | Contratista | Seguimiento por parte del supervisor del contrato | Raro                            | Insignificante | 2                     | Riesgo bajo | Si                                 | Secretaría General y de Gobierno, Profesional Universitario Código 209, Grado 01. |

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027

|                                                                                   |                                  |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
|  | Procesos de Apoyo                |                                  |
|                                                                                   | Gestión Documental               | A-GC-F-22 Versión: 04            |
|                                                                                   | Aprobación: 23/01/2025           | Página 35 de 38                  |
| NIT: 891800860-3<br>Departamento de Boyacá                                        | Secretaría General y de Gobierno | Formato de Estudios previos ESAL |

|                                                                                                                                               |                           |                                                                                                                                  |          |                |   |              |    |                                                                                   |    |  |  |  |  |  |  |  |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|----------------|---|--------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------|----|--|--|--|--|--|--|--|----------------------|
| Riesgo Bajo                                                                                                                                   | Contratante               | Elaboración estudios previos donde se identifique la necesidad y la forma como se debe satisfacer                                | Raro     | Insignificante | 2 | Riesgo bajo  | No | Secretaría General y de Gobierno, Profesional Universitario Código 209, Grado 01. |    |  |  |  |  |  |  |  |                      |
| Alto                                                                                                                                          | Contratante / Contratista | Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante | Probable | Menor          | 6 | Riesgo alto  | No | Contratista cuando es externo / Supervisor del contrato                           |    |  |  |  |  |  |  |  |                      |
| Alto                                                                                                                                          | Contratante               | Asumir los costos para garantizar el servicio                                                                                    | Posible  | Medio          | 5 | Riesgo medio | No | Contratante                                                                       |    |  |  |  |  |  |  |  |                      |
| <table border="1"> <tr> <td>Nº</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Monitoreo y revisión</td></tr> </table> |                           |                                                                                                                                  |          |                |   |              |    |                                                                                   | Nº |  |  |  |  |  |  |  | Monitoreo y revisión |
| Nº                                                                                                                                            |                           |                                                                                                                                  |          |                |   |              |    | Monitoreo y revisión                                                              |    |  |  |  |  |  |  |  |                      |

|         |                                  |        |                                  |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260  
 Contacto: Cel.3105444208  
 Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)  
 ADMINISTRACION 2024-2027

|   | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se complementa el tratamiento  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                                                  | Periodicidad                                                                                                  |
|---|------------------------------------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Fecha en la cual se materializa el riesgo      | Antes de la finalización del contrato                | Seguimiento a la ejecución del convenio                                                                                         | Mensual                                                                                                       |
| 2 | Fecha de revisión de estudios previos          | Antes de la finalización del proceso de contratación | Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto                                                                    | Mensual                                                                                                       |
| 3 | Fecha en la cual se materializa el riesgo      | Antes de la finalización del convenio                | Cuando es externo al momento de radicar las cuentas / Cuando es interno en la revisión de Decretos que reglamentan en impuestos | Externo<br>Cada vez que se pasen actas parciales /<br>Interno cuando se presenten los proyectos en el concejo |
| 4 | Fecha en la cual se materializa el riesgo      | Antes de la finalización del convenio                | Información de avance del convenio                                                                                              | Mensual                                                                                                       |

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

NIT: 891800860-3  
Departamento de Boyacá

Secretaría General y de Gobierno

Formato de Estudios previos ESAL

iza el  
riesgo**9. MATRIZ DE GARANTÍAS DEL CONTRATO**

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del convenio a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

| <b>COBERTURA EXIGIBLE</b>                                           | <b>CUANTÍA</b>                                                               | <b>VIGENCIA</b>                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| De cumplimiento                                                     | Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato   | Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.      |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Se constituirá por el cinco por ciento (10%) del valor total del contrato    | Duración del contrato y tres (3) años más                                               |
| Calidad del servicio                                                | Se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato     | Con una vigencia que ampare el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Responsabilidad civil extracontractual                              | 200 SMLMV                                                                    | La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato       |
| Buen manejo del Anticipo                                            | Será constituida por el cien por ciento (100%) del valor total del anticipo. | La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato       |

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por la Secretaría General y de Gobierno Municipal, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del convenio para las que aplique.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

|         | <b>Proyectó</b>                  | <b>Revisó</b> | <b>Aprobó</b>                    |
|---------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |               | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |               | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027



NIT: 891800860-3  
Departamento de Boyacá

Procesos de Apoyo

Gestión Documental

A-GC-F-22 Versión: 04

Aprobación: 23/01/2025

Página 38 de 38

Secretaría General y de Gobierno

Formato de Estudios previos ESAL

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de TIBANÁ.

## 9 DESIGNACION SUPERVISOR

La supervisión del presente convenio será ejercida por: JHON ALEXANDER NOPE CABALLERO- SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO y/o quien haga sus veces y DANIELA BOHORQUEZ SIATAME- PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 209, GRADO 01 y/o quien haga sus veces.

1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista 2) proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. 3) Realizar seguimiento a la ejecución del CONVENIO. 4) Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal. 5) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. 6) Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista. 7) Requerir a la ESAL sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONVENIO. 8) Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. 9) Solicitar a la secretaria de gobierno con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONVENIO.

## 10 PUBLICACIÓN DEL ACTO

El presente documento se publicará en la página del SECOP II, página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

**JHON ALEXANDER NOPE CABALLERO**  
Secretario General y de Gobierno

|         | Proyectó                         | Revisó | Aprobó                           |
|---------|----------------------------------|--------|----------------------------------|
| Nombre: | Jhon Alexander Nope Caballero    |        | Jhon Alexander Nope Caballero    |
| Cargo:  | Secretario General y de Gobierno |        | Secretario General y de Gobierno |

Palacio Municipal Carreras 5 No 6-17/Código Postal: 153260

Contacto: Cel.3105444208

Email: [alcaldia@tibana-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@tibana-boyaca.gov.co)

ADMINISTRACION 2024-2027